

SEÑOR  
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE POPAYAN.  
E.S.D.

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL  
DEMANDANTE: BETTY LEONARDA PEREZ PEÑA  
DEMANDADO: VICTOR OROBIO SALAZAR  
RADICACIÓN: 19-001-31-10-003-2019-00112-00

ALEXANDRA SOFIA CASTRO VIDAL, identificada como aparece al pie de mi firma en calidad de integrante de la lista de auxiliares de la Justicia, me permito entregar a su despacho participación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal de los señores BETTY LEONARDA PEREZ PEÑA y DEMANDADO: VICTOR OROBIO SALAZAR, designada por el despacho en fecha de 09 de octubre de 2020, trabajo que presento de la siguiente manera:

I ANTECEDENTES:

señores BETTY LEONARDA PEREZ PEÑA identificada con c.c.No 34551684 de Popayán VICTOR OROBIO SALAZAR identificado con c.c.No 4.679.587 de Guapi, contrajeron matrimonio el 27 de junio de 1985 en la iglesia de Jesús Obrero de Popayán registrado bajo el indicativo serial 603292 de la Notaria Segunda de Popayán; a través de Sentencia número 051 del 8 de MARZO de 2004 del Juzgado Tercero de Familia de Popayán se decretó el divorcio de matrimonio Católico y disolución de la sociedad conyugal.

Por auto interlocutorio 0300 del 9 de abril de 2019 se admite demanda de liquidación de la sociedad conyugal entre las partes mencionadas (folio 37)

Se notifica a la Procuradora de Familia el 7 de mayo de 2019. (Folio 38).

Se notifica por edicto al demandado (folio 39 a 41)

Se designa curador para el demandado el 28 de junio de 2019 y Contesta la demanda el abogado JOSE ALBEIRO ARENAS CADENA(folio 43 A 48).

Se presenta oficios al juzgado por el demandado.( Folios 49 a 51)

Se libra auto de sustanciación 0990 donde se requiere al demandado para que manifieste si se representara a si mismo o si designara a un abogado (folio 52).

Se emplaza a los acreedores de la sociedad conyugal a liquidar en este proceso (folios 62-63)

12 de febrero de 2020 se celebra la Diligencia de inventarios y avalúos en dicha diligencia el apoderado de la demandante presenta escrito donde se relaciona activo y pasivo de la sociedad conyugal, realiza objeciones

La parte demandada presenta escrito de inventarios y avalúos el demandado acepta los bienes del inventario presentado por la parte demandante.

La parte demandante presenta objeción al inventario del demandado solicitando se excluyan bienes muebles descritos por el demandado, así como indemnización solicitada y pasivos relacionados. (folio 71 a 73)

Se da trámite a las objeciones

En fecha de 02 de septiembre de 2020 se lleva a cabo audiencia virtual

Se realiza interrogatorio a demandante y demandado

Se Recepciona el testimonio de los señores Julián David Orobio Pérez y Víctor Enrique Orobio Pérez.

Se da por prelucida la etapa de práctica de pruebas

El señor Juez suspende la audiencia con el fin de analizar las pruebas (documentos y testimonios) para tomar la decisión y se ordena reanudar el día lunes 07 de septiembre

En fecha de 7 de septiembre de 2020 Se reanuda la audiencia a efecto de resolver objeciones a inventario y avalúos. Y resuelve el Juez Tercero de Familia de Popayán:

PRIMERO: hace parte del activo de la sociedad conyugal que se conformó entre BETTY LEONARDA PEREZ PEÑA y VICTOR OROBIO SALAZAR los siguientes bienes:

El Inmueble, casa de habitación identificado con matricula inmobiliaria No. 120-118356, avaluado en \$224.077.600.00.

SEGUNDO: hace parte del PASIVO de la sociedad conyugal

La Obligación con la Alcaldía de Popayán, por concepto de impuesto predial del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 120-118356, avaluado en \$10.175.000.00

TERCERO: PROSPERAN LAS OBJECIONES presentadas por el apoderado judicial de la demandante, a la inclusión de activo social, concretados en bienes muebles, por ende se EXCLUYEN de ese activo:

- 1.- Juego de sala
- 2.- Juego de comedor
- 3.- Amplificador de sonido marca Kenwood color negro
- 4.- Tornamesa o tocadisco semiprofesional marca pionner color negro
- 5.- Casetera marca kenwood color negro
- 6.- Radio de sonido color negro
- 7.- Porta CD de 5 unidades marca Yamaha color negro
- 8.- Un par de parlantes marca infinity de 18 pulgadas, dos medios, cuatro twiters, una corneta
- 9.- 300 unidades de discos de vinilo, 200 unidades de cd
- 10.- Computador de escritorio
- 11.- Televisor;
- 12.- Nevera marca Samsung color blanco
- 13.- Estufa de empotrar, 3 boquillas a gas, una eléctrica, encendido automático
- 14.- Asador eléctrico
- 15.- Licuadora marca oster
- 16.- Enseres, sala, cocina, comedor etc
- 17.- Lavadora color blanco marca Samsung 22 libras
- 18.- Cama tallada en madera de 1.90 x 1.80 cm
- 19.- Colchón resortado de 1.90 x1.80 cm

CUARTO: PROSPERAN LAS OBJECIONES presentadas por el apoderado judicial de la demandante, a la inclusión como indemnización o compensación en favor del demandado y a cargo de la demandante, por haber usado el inmueble y muebles sociales, por ende se EXCLUYEN las sumas pretendidas por tales conceptos, por valores de \$123.927.840.00, y \$58.400.000.00.

QUINTO: NO PROSPERAN LAS OBJECIONES presentadas por el apoderado judicial de la demandante, a la inclusión como deuda social de pagos hechos para la cancelación de deuda hipotecaria, que grava inmueble social, y los consecuentes gastos notariales de pago de impuestos y de registro, por tanto NO SE EXCLUYEN y se dispone incluirlos como pasivo social frente a terceros el 50% de esas sumas, porcentajes que se deducirán de los gananciales que le correspondan a la demandante, y que sumaran a los gananciales del demandado, cuyos montos en el 50% son:

- A) Por el pago de hipoteca con el Instituto de los Seguros Sociales \$2.950.000.00;
- B) Por pago a la notaria 2ª de Popayán el 17 de junio de 2016, factura de venta 036159 \$43.898.00;
- C) Por pago a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el 14 de octubre de 2016, por cancelación de hipoteca \$32.000.00
- D) Por pago de impuesto de registro el 14 de octubre de 2016 \$51.650.00.

SEXTO: PROSPERA LA OBJECION presentada por el apoderado judicial de la demandante a la inclusión como deuda social el pago hecho a la notaria 2ª de Popayán por valor de \$89.914.00 el 20 de diciembre de 2016, concepto gastos de escrituración y notariales cancelación de hipoteca al Banco Agrario de Colombia, por consiguiente se EXCLUYE esa suma del pasivo social.

En fecha de 09 de octubre de dos mil veinte (2020) por Auto Sust. Nro. 0645 Radicación Nro. 2019-00112-00 se DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia al PARTIDOR de los bienes que hacen parte de la masa de la sociedad conyugal relacionada realiza nombramiento a la abogada ALEXANDRA SOFIA CASTRO VIDAL.

Para dar cumplimiento a tal fin se realiza la partición y adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal de la siguiente manera, teniendo en cuenta que en la diligencia de inventarios y avalúos quedo en firme resueltas las objeciones, presento mi partición de la siguiente forma:

#### I ACTIVO PARTIDA ÚNICA BIENES INMUEBLES

Casa CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 2 DE LA MANZANA J DE LA URBANIZACION Quintas de JOSE Miguel cedula catastral número 010204910014801 en cual corresponde al folio de matrícula inmobiliaria No. 120-118356,

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: En una extensión de 12.60mtrs de la misma manzana J.

SUR: En una extensión de 12.60mtrs de la misma manzana J

ORIENTE: En una extensión de 6 mtrs con la vía peatonal de la urbanización.

OCCIDENTE: En una extensión de 6 mtrs con EL LOTE NUMERO 7 de la misma manzana J.

TRADICION: el inmueble fue adquirido por el cónyuge VICTOR OROBIO SALAZAR por compra a la SOCIEDAD REVELO ASOCIADOS LTDA mediante escritura pública 1669 del 5 de mayo de 1.997 de la Notaria Segunda del circulo Notarial de Popayán.

Avaluado en \$224.077.600.00

#### II PASIVO

1-Hace parte del pasivo social la Obligación con la Alcaldía de Popayán, por concepto de impuesto predial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-118356, cedula catastral número 010204910014801 por los años 2014 a 2020, valor de esta partida..... \$10.175.000.oo.

2- hace parte del pasivo social frente a terceros que se deducirán de los gananciales que le correspondan a la demandante, y que sumaran a los gananciales del demandado, cuyos montos en el 50% son:

2A) Por el pago de hipoteca con el Instituto de los Seguros Sociales.....\$2.950.000.oo.

2B) Por pago a la notaria 2ª de Popayán el 17 de junio de 2016, factura de venta 036159 por valor de..... \$43.898.oo.

2C) Por pago a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el 14 de octubre de 2016, por cancelación de hipoteca por valor de..... \$32.000.oo.

2D) Por pago de impuesto de registro el 14 de octubre de 2016 por valor de.....\$51.650.oo

Total de estas..... \$3.077.548.oo

Suma del pasivo social bruto inventariado .....\$13.252.548.oo

LIQUIDACION:

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN

TOTAL ACTIVO PARA REPARTIRSE ENTRE LOS SOCIOS.....\$224.077.600.oo

TOTAL PASIVO PARA REPARTIRSE ENTRE LOS SOCIOS.....\$ 13.252.548.oo

Para pagárseles se le adjudica:

**1-HIJUELA UNICA PARA EL SOCIO BETTY LEONARDA PEREZ PEÑA** identificada con c.c. No 34.551.684 de Popayán

PRIMERA: por concepto de liquidación dela sociedad conyugal y como gananciales le corresponde el 50 % de las acciones de dominio por valor de un peso cada una, tomadas de los \$224.077.600. del valor del inmueble determinado en la partida única bienes inmuebles sociales.

Se le adjudica la suma de.....\$ 112.038.800.oo

**HIJUELA UNICA PARA EL SOCIO VICTOR OROBIO SALAZAR** identificado con c.c. No 4.679.587 de Guapi.

PRIMERA: por concepto de liquidación dela sociedad conyugal y como gananciales le corresponde el 50 % de las acciones de dominio por valor de un peso cada una, tomadas de los \$224.077.600. del valor del inmueble determinado en la partida única bienes inmuebles sociales.

Se le adjudica la suma de.....\$ 112.038.800.oo

**HIJUELA DE DEUDAS:**

**1-HIJUELA PARA EL SOCIO** BETTY LEONARDA PEREZ PEÑA identificada con c.c. No 34.551.684 de Popayán

PRIMERA: por concepto de liquidación de la sociedad conyugal y como pasivo le corresponde el 50 % del pago Obligación con la Alcaldía de Popayán, por concepto de impuesto predial del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 120-118356, cedula catastral número 010204910014801 por los años 2014 a 2020, valor de esta partida..... \$10.175.000.oo

Se le adjudica la suma de.....\$5.087.500.oo

SEGUNDA: hace parte del pasivo social frente a terceros que se deducirán de los gananciales que le correspondan a la demandante señora BETTY LEONARDA PEREZ PEÑA y que sumaran a los gananciales del demandado, cuyos montos en el 50% determinados en fecha de 7 de septiembre de 2020 donde se resolvió las objeciones a inventario y avalúos por el Juez Tercero de Familia de Popayán son:

2 A) Por el pago de hipoteca con el Instituto de los Seguros Sociales.....\$2.950.000.oo

2B) Por pago a la notaria 2ª de Popayán el 17 de junio de 2016, factura de venta 036159 por valor de..... \$43.898.oo

2C) Por pago a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el 14 de octubre de 2016, por cancelación de hipoteca por valor de..... \$32.000.oo

2D) Por pago de impuesto de registro el 14 de octubre de 2016 por valor de.....\$51.650.oo

Por la suma de \$3.077.548

Se le adjudica la suma de.....\$ 3.077.548.oo

**HIJUELA PARA EL SOCIO** VICTOR OROBIO SALAZAR identificado con c.c.No 4.679.587 de Guapi,

PRIMERA: por concepto de liquidación de la sociedad conyugal y como pasivo le corresponde el 50 % del pago Obligación con la Alcaldía de Popayán, por concepto de impuesto predial del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 120-118356, cedula catastral número 010204910014801 por los años 2014 a 2020, valor de esta partida..... \$10.175.000.oo

Se le adjudica la suma de.....\$ 5.087.500.oo

**COMPROBACION**

Activo liquido inventariado.....\$ 224.077.600.oo  
Pasivo.....\$ 13.252.548.oo

- Adjudicación para BETTY LEONARDA PEREZ PEÑA
- Por gananciales .....\$ 112.038.800.oo
- Por pasivos .....\$ 8.165.048.oo

- Adjudicación para VICTOR OROBIO SALAZAR
- Por ganancias .....\$ 112.038.800.00
- Por pasivos .....\$ 5.087.500.00

Con ello deajo relacionado la partición en la liquidación de la sociedad conyugal

Notificaciones:

A esta partidora en la calle 1 No 7-14 oficina 311ª edificio el Prado Popayán, celular 3148214900 correo electrónico alexandrasofiac@hotmail.com

Atentamente,

*ALEXANDRA SOFIA CASTRO VIDAL*  
*CC. 34.556.217 de Popayán*  
*T.P. No. 99.971 DEL C.S.J.*